

prácticas podrán ser adscritos de forma rotatoria en los distintos mercados y matadero dependientes de la CAM. Durante el periodo en prácticas percibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Las personas aspirantes, una vez finalizada y superado el periodo de prácticas, permanecerán en las instalaciones en las que presten servicios, realizando todas las funciones inherentes a la plaza de Oficial de Mercados/Matadero, ostentando la condición de funcionarios o funcionarias en prácticas, hasta la publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla», de su nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación del periodo en prácticas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los, aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Podrán ser causa de baja como funcionario en prácticas, las siguientes:

- 1.- El comportamiento deficiente, la falta de rendimiento o ineptitud en el desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- 2.- La comisión de una falta que la vigente legislación considere como grave o muy grave.
- 3.- La falta de asistencia, sin causa justificada, durante tres días consecutivos o la no realización del 80% de las prácticas.

NOVENA. - Puntuación Final:

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados “aptos” y los demás serán “no aptos”.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, al menos, hayan obtenido una calificación de 4 en el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, con motivo del número de aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en este caso, los aspirantes que constituyan la bolsa tendrán preferencia.

DÉCIMA. - Programa.

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura.

TEMA 2.- La Constitución Española: Estructura. Los derechos fundamentales.

TEMA 3.- La Administración Local. Principios constitucionales. El municipio; definición y servicios mínimos.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 5.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. TÍTULO preliminar y TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Reglamentos y Ordenanzas de la Ciudad de Melilla: Régimen jurídico y procedimiento de elaboración. Diferencias con la elaboración de las ordenanzas municipales.

TEMA 2.- Enumeración de los recursos de las entidades locales. Tasas Municipales: Hecho imponible y Supuestos de no sujeción y de exención. Diferencias entre Tasas y Precios Públicos.

TEMA 3.- Carta de Servicios de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 4.- Reglamento de Bienes de Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes.

TEMA 5.- Reglamento de Bienes de Entidades Locales: Utilización de los bienes de dominio público.

TEMA 6.- Reglamento de Mercado de la Ciudad Autónoma de Melilla: Estructura y Disposiciones Generales.

TEMA 7.- Puestos de Ventas y Obligaciones de los concesionarios.

TEMA 8.- Concesiones y transmisiones. Órganos competentes en la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de bienes comunes.

TEMA 9.- Artículos de venta autorizados en los mercados. De las cámaras frigoríficas en los mercados.

TEMA 10.- Principios sancionadores en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

TEMA 11.- Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias. La disposición Adicional Cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TEMA 12.- El procedimiento Sancionador en la Ley 39/2015 de 1 de octubre: Fase de Iniciación y Ordenación.

TEMA 13.- El procedimiento Sancionador en la Ley 39/2015 de 1 de octubre: Fase de instrucción y Finalización.

TEMA 14.- Régimen Disciplinario e infracciones en el Reglamento de Mercados de la Ciudad Autónoma de Melilla: Infracciones y su tipificación.